

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTES: GLORIA MOSQUERA CASTRO, EDINSON SALINAS MOSQUERA, EDUARDO SALINAS MOSQUERA, ERNESTO SALINAS MOSQUERA, DANIEL SALINAS MOSQUERA y ANA MADELLY SALINAS VARELA en calidad de sucesores procesales del señor ERNESTO SALINAS BALANTA
LITIS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ERNESTO SALINAS BALANTA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00366

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el Profesional Junior 300-01 - Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media Dirección - Regional Occidente de COLPENSIONES, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

GLORIA MOSQUERA CASTRO	COLPENSIONES	469030002924611	23/05/2023	\$1.500.000
------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 267

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Profesional Junior 300-01 - Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media Dirección - Regional Occidente de COLPENSIONES, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Al revisar la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado, se encontró el título judicial número 469030002924611, por valor de \$1.500.000, consignado por el BANCO DAVIVIENDA, en razón a la orden de embargo decretada.

Por Auto número 038 del 16 de junio de 2022, se DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encontraran depositados a nombre de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y al efecto se libró el oficio número 3467 del 14 de octubre de 2022, dirigido al BANCO DAVIVIENDA, limitándose el embargo en la suma de **\$1.250.000**.

Dicho valor corresponde a las costas liquidadas en segunda instancia dentro del presente trámite.

Quiere decir lo anterior, que el mentado título no puede ser devuelto a la ejecutada COLPENSIONES, pues corresponde a la parte actora, por el rubro antes enunciado. Lo pertinente es, fraccionar el depósito judicial 469030002924611, por valor de \$1.500.000, de la siguiente manera:

- Un título judicial por valor de \$1.250.00
- Un título judicial por valor de \$250.000

Efectuado lo anterior, se ordenará pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.250.000, suma a que asciende el saldo insoluto de la liquidación de las costas del presente proceso (segunda instancia).

Y se ordenará devolver a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el título judicial por valor de \$250.000, por concepto de excedente a su favor.

Finalmente se ORDENARÁ EL ARCHIVO de las presentes diligencias, no sin antes mencionar que, mediante Auto número 012 del 02 de febrero de 2022, entre otros, el Juzgado se ABSTUVO de archivar las diligencias, hasta tanto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, emitiera pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la ejecutada COLPENSIONES contra el Auto número 049 del 09 de agosto de 2021, mediante el cual, este Despacho Judicial libra mandamiento de pago, y como quiera que el recurso de alzada ya se surtió, esta Oficina Judicial, a ello procede.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- **FRACCIÓNESE** el título judicial 469030002924611, por valor de \$1.500.000, de la siguiente manera:

- Un título judicial por valor de \$1.250.00
- Un título judicial por valor de \$250.000

2°.- Efectuado lo anterior, **ORDÉNASE PAGAR** a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.250.000, suma que asciende el saldo insoluto de la liquidación de las costas del presente proceso (segunda instancia).

3°.- **ORDÉNASE DEVOLVER** a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el título judicial por valor de \$250.000, por concepto de excedente a su favor.

4°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

5°.- **LÍBRESE** la comunicación respectiva.

6°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 01/08/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</p> <p>Secretaría:</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 31 de 2023
Oficio #

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210036600

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GLORIA MOSQUERA CASTRO
C.C. 31.2643.385
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 267 del 31 de julio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 1783 del 16 de junio de 2022, 3467 del 14 de octubre de 2022 y 1668 del 11 de mayo de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 31 de 2023
Oficio #

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210036600

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GLORIA MOSQUERA CASTRO
C.C. 31.2643.385
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 267 del 31 de julio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 1784 del 16 de junio de 2022 y 2259 del 27 de julio de 2022

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA TOLEDO BOTERO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
LITIS: PROTECCION S.A.
RAD.: 2022-00024

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

LILIANA TOLEDO BOTERO	PROTECCIÓN S.A.	469030002913697	21/04/2023	\$1.000.000
-----------------------	-----------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1697

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1° - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.000.000, consignado por PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 01/08/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</p> <p>Secretario: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ADRIANA MUÑOZ GUTIERREZ
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00108

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del depósito judicial consignado por PORVENIR S.A., y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

ADRIANA MUÑOZ GUTIERREZ	PORVENIR S.A.	469030002944615	11/07/2023	\$1.000.000
----------------------------	---------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1695

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.000.000, consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas procesales dentro del preste trámite.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 01/08/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</p> <p>Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA FANNY OLAYA GARCIA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD.: 2022-00266-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1712

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

- 1.- **DESARCHÍVESE** el proceso de la referencia.
- 2.- **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.
3. Una vez se aporte por el peticionario, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.
- 4.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 01/08/2023

El auto anterior fue notificado por Estado

Nº 133

Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARLENY POTOSI QUENGUAN
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2022-00283-00

SECRETARIA:

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, y ya aportó la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1709

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

DISPONE

1.- DESARCHÍVESE el proceso de la referencia.

2.- Efectuado lo anterior, **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.

3.- **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.

4.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 01/08/2023</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</u></p> <p>Secretario _____</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIALJUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
 DTE: PATRICIA CASTRO GÓMEZ
 DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
 RAD.: 2022-00362

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, el Profesional Junior 300-01 - Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media - Dirección Regional Occidente de COLPENSIONES mediante memorial, solicita la devolución del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

PATRICIA CASTRO GÓMEZ	COLPENSIONES	469030002913165	20/04/2023	\$740.298,68
-----------------------	--------------	-----------------	------------	--------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALIAUTO N° 1698

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- **ORDENASE** el desarchivo del presente proceso ejecutivo laboral.

2°.- **ORDÉNASE DEVOLVER** a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el título judicial número 469030002913165, por valor \$740.298,68, por concepto de remanentes.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 01/08/2023</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</u></p> <p>Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**ASUNTO: Incidente de Desacato de HECTOR ADOLFO CASTRO (C.C. 1.144.040.213),
contra LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL
EJERCITO NACIONAL. RAD. 2022-00675-00**

SECRETARÍA

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que mediante auto 008 del 16 de mayo de 2023, se dispuso dar por terminado el incidente de desacato, en virtud de solicitud del accionante, no obstante, según la información allegada posteriormente aún no se ha dado cabal cumplimiento a la orden constitucional, toda vez que se trata de una orden compleja que requiere del agotamiento de varios procedimientos como allegar entre otros, los documentos requeridos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para poder practicar el dictamen de pérdida de capacidad laboral al accionante, tales como las valoraciones actualizadas y certificaciones de mejoría médica máxima por ortopedia, fisioterapia, cirugía general y oftalmología, las que según solicita el accionante deben ser practicadas en la ciudad de Cali, y no como lo comunicó la accionada se había programado su práctica en la ciudad de Bogotá, lugar a donde debía acudir el actor por sus propios medios, pues en el fallo no se ordenó que la accionada sufragara los gastos de transporte y alojamiento, excepto si se trataba de una apelación del dictamen ante la Junta Nacional de Invalidez.

Por su parte, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, manifestó que si no realiza el dictamen dentro del término legal se entenderá desistida la solicitud y se devolverán los respectivos honorarios ya cancelados por la accionada.

Conforme lo solicitó la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, el actor manifestó que el dictamen se le practique conforme al Decreto 094 de 1989.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO N° 021**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado nuevamente el presente trámite incidental, se advierte que, si bien se había ordenado el archivo de las diligencias a solicitud del mismo accionante, conforme a la información allegada posteriormente, se requiere desarchivar el incidente de desacato, para reabrir el trámite incidental y ordenar a la accionada agende las valoraciones actualizadas y certificaciones de mejoría médica máxima por ortopedia, fisioterapia, cirugía general y oftalmología, para que sean practicadas en la ciudad de Cali, y si la práctica de tales valoraciones debe ser efectuada en la ciudad de Bogotá, cubra los gastos de transporte desde la ciudad de Cali y estadía en la ciudad de Bogotá, del actor y un acompañante en dicha ciudad, mientras se practican dichas valoraciones, cuyo valor también debe ser cubierto por la accionada, pues si bien en el fallo no se ordenó expresamente que para la práctica de tales valoraciones en la ciudad de Bogotá, como si se hizo en caso de apelación del dictamen ante la Junta Nacional de Invalidez, resulta lógico entender que tal orden constitucional también comprende el pago de las valoraciones necesarias, así como el transporte y estadía del actor y su acompañante en dicha ciudad.

Así mismo, se solicitará a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, mantenga vigente la solicitud de práctica del dictamen de pérdida de capacidad laboral del accionante hasta tanto se practique.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1º.- DESARCHIVAR el presente trámite incidental.

2º.- REABRIR el incidente de desacato.

3º.- OFICIAR a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** para que dentro del término de dos (02) días hábiles, agende al accionante **HÉCTOR ADOLFO CASTRO** las valoraciones actualizadas y certificaciones de

mejoría médica máxima por ortopedia, fisiatría, cirugía general y oftalmología, para que sean practicadas en la ciudad de Cali, y si la práctica de tales valoraciones, debe ser efectuada necesariamente, en la ciudad de Bogotá, cubra los gastos de transporte desde la ciudad de Cali y estadía en la ciudad de Bogotá, del actor y un acompañante en dicha ciudad, mientras se practican dichas valoraciones, cuyo valor también debe ser cubierto por la accionada, pues si bien en el fallo de tutela, no se ordenó expresamente, que, para la práctica de tales valoraciones en la ciudad de Bogotá, como si se hizo en caso de apelación del dictamen ante la Junta Nacional de Invalidez, resulta lógico entender que, tal orden constitucional también comprende el pago de las valoraciones necesarias, así como el transporte y estadía del actor y su acompañante en dicha ciudad.

4º.- SOLICITAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, mantenga vigente la **SOLICITUD DE PRÁCTICA DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL** del accionante **HÉCTOR ADOLFO CASTRO,** hasta tanto se realice la pericia.

Así mismo, que el dictamen se rinda conforme al Decreto 094 de 1989.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023	
El auto anterior fue notificado por	
<u>Estado</u>	
<u>Nº 133</u>	
Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: VICTOR MAURICIO FIGUEROA SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION
RAD.: 2023-00055-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1710

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- **DESARCHÍVESE** el proceso de la referencia.

2.- **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.

3. Una vez se aporte por la peticionaria, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.

4.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 01/08/2023

El auto anterior fue notificado por Estado

Nº 133

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JEREMIAS VIVEROS GUAZA
DDO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA
RAD.: 2013-00611-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1711

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

- 1.- **DESARCHÍVESE** el proceso de la referencia.
- 2.- **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.
3. Una vez se aporte por la peticionaria, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.
- 4.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u></p> <p><u>CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 01/08/2023</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado</u></p> <p><u>Nº 133</u></p> <p><u>Secretario</u></p>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JULIETA MARIN FRANCO
LITIS: MARIA ELENA AGUIRRE GRANADA, DANIELA ACOSTA MARIN Y LAURA SOFIA
ACOSTA MARIN representada legalmente por JULIETA MARIN FRANCO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2014-00913

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el mandatario judicial principal de la ejecutada COLPENSIONES, a través del cual presenta renuncia al poder conferido.

De igual manera le hago saber que, mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

JULIETA MARIN FRANCO	COLPENSIONES	469030002790074	17/06/2022	\$5.709.837
----------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1693

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

En cuanto a la renuncia de poder, es preciso indicar que el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por ser procedente la petición aludida, se accederá a ella.

Por otro lado, se ordenará pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$5.709.837, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ACEPTASE** la renuncia presentada por el doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, en calidad de apoderado judicial principal de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3°. - Como consecuencia de lo anterior, **LÍBRESE** telegrama a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** comunicándole esta decisión y advirtiéndosele que dicha renuncia pone fin al poder, cinco (5) días después de efectuada la notificación por estado del presente proveído.

4°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$5.709.837, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

5°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 01/08/2023

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 133

Secretario: _____

4



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**CARRERA 10 CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA PISO 8°
SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Telegrama # 185

Doctora:

JUANITA DURAN VÉLEZ

GERENTE NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CARRERA 11 No. 72 - 33 TORRE B PISO 11

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DTE: JULIETA MARIN FRANCO

LITIS: MARIA ELENA AGUIRRE GRANADA, DANIELA ACOSTA MARIN Y LAURA SOFIA ACOSTA MARIN representada legalmente por JULIETA MARIN FRANCO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RAD.: 2014-00913

Le comunico que el doctor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.421.257 y tarjeta profesional 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como apoderado judicial principal de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en el proceso de la referencia, **el cual se encuentra archivado**, renunció al poder conferido, en consecuencia, se le advierte que dicha renuncia pone fin al mandato, cinco (5) días después de efectuada la notificación del proveído por el cual se aceptó.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: YALILA CORREA DONNEYS
DDO: DIANA CORPORACIÓN S.A.S.
RAD.: 2015-00563

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

YALILA CORREA DONNEYS	DIANA CORPORACIÓN S.A.S.	469030002937303	26/06/2023	\$90.253.059
--------------------------	--------------------------------	-----------------	------------	--------------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1692

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1° - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$90.253.059, consignado por DIANA CORPORACIÓN S.A.S., por concepto de condena impuesta.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 01/08/2023</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</u></p> <p>Secretario: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00213

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, en el presente proceso, se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito y las costas.

Así mismo, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes:

MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA	COLPENSIONES	469030002379766	18/06/2019	\$1.915.093
MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA	COLPENSIONES	469030002824902	22/09/2022	\$4.095.149
MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA	COLPENSIONES	469030002934189	16/06/2023	\$5.126.024,74

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 268

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1°.- DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la señora MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.915.093, por concepto de costas procesales.

3°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su mandataria judicial, el título judicial por valor de \$5.126.024,74, suma a que asciende el saldo insoluto de la liquidación del crédito y de las costas del presente proceso.

4°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

5°.- LÍBRESE la comunicación respectiva.

6°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 01/08/2023
El auto anterior fue notificado por Estado N° 133
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 31 de 2023
Oficio #

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920190021300

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 268 del 31 de julio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 1043 del 29 de abril de 2022, 2791 del 29 de agosto de 2022, 287 del 01 de febrero de 2023 y 2144 del 08 de junio de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 31 de 2023
Oficio #

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920190021300

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 268 del 31 de julio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1044 del 29 de abril de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 31 de 2023
Oficio #

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920190021300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 268 del 31 de julio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1045 del 29 de abril de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, julio 31 de 2023
Oficio #

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920190021300

Señores
BANCO DAVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA ENCARNACIÓN AGREDO GAVIRIA
C.C.: 31.274.929
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 268 del 31 de julio de 2023, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 1046 del 29 de abril de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALBERTO ROJAS ROJAS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2019-00809

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

CARLOS ALBERTO ROJAS ROJAS	COLPENSIONES	469030002937972	27/06/2023	\$3.403.175
----------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REV. MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1696

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por la suma de \$3.403.175, suma consignada por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

4°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 01/08/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</p> <p>Secretario: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALVARO JOSE PINZON TOFIÑO
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-00016

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el Representante legal judicial de la demandada PORVENIR S.A., solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

ALVARO JOSE PINZON TOFIÑO	PORVENIR S.A.	469030002579070	13/11/2020	\$150.000
---------------------------	---------------	-----------------	------------	-----------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1694

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1° - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la demandada PORVENIR S.A., por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por la suma de \$150.000, suma consignada por ALVARO JOSE PINZON TOFIÑO, por concepto de costas procesales.

4°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 01/08/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</p> <p>Secretario: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLGA PATRICIA GALE RAMOS
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-00459

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago del depósito judicial consignado por COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1698

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 1225 del 30 de mayo de 2023, se dispuso pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el depósito judicial número 469030002912597, por valor de \$2.408.526, por concepto de costas procesales y fue autorizado su pago a través del Portal de la Página del Banco Agrario, el 31 de mayo del año en curso, no entiende el Despacho el objeto de la petición de la togada, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comentario.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1° - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora, al contenido del Auto 1225 del 30 de mayo de 2023, en lo relativo al pago del deposito judicial.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 01/08/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 133</p> <p>Secretario: _____</p>
--

